



**TEMARIO**  
**Auxiliares Administrativos**  
**Universidad de Granada**

Ed. 2023



TEMARIO  
Auxiliares Administrativos  
Universidad de Granada  
Ed. 2023

© Beatriz Carballo Martín (coord.)  
© Ed. TEMA DIGITAL, S.L.  
ISBN: 978-84-942320-6-0  
DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES (UNIVERSIDADES)  
Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

*Prohibido su uso fuera de las condiciones  
de acceso on-line o venta*

## **TEMARIO**

Tema 1.- Constitución Española de 1978.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 3.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público, Título III Relaciones interadministrativas.

Tema 4.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título Preliminar Objeto y ámbito de la Ley, Título I El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, Título II Políticas públicas para la igualdad, Título IV El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y Título V: Capítulo 1 Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

Tema 6.- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Tema 7.- Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada.

Tema 8.- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tema 9.- Texto Consolidado del Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021, modificado en sesión ordinaria de 29 de junio de 2022 (BOUGR núm. 183, de 6 de julio de 2022): Título I. Normas para la formalización de la matrícula.

Tema 10.- Normas de Permanencia para estudiantado de las enseñanzas oficiales de Grado y Master universitario en la Universidad de Granada (aprobadas en sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2016 y modificada en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2018. (BOUGR núm. 133, de 6 de julio de 2018).

Tema 11.- Texto consolidado de la Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 (BOUGR núm. 71, de 27 de mayo de 2013) y modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2014 (BOUGR núm. 78, de 10 de febrero de 2014); de 23 de junio de 2014 (BOUGR núm.83, de 25 de junio de 2014) y de 26 de octubre de 2016 (BOUGR núm. 112, de 9 de noviembre de 2016); incluye las correcciones de errores de 19 de diciembre de 2016 y de 24 de mayo de 2017: Capítulos IV a VIII.

Tema 12.- Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio 2023, una vez aprobado por el Consejo Social (BOJA núm. 5, de 10 de enero de 2023): Bases de ejecución del presupuesto Ejercicio 2023: Título II El Presupuesto de la Universidad de Granada.

*La normativa exigible serán las versiones vigentes o disposiciones que la sustituyan, a fecha de publicación de la convocatoria*

-o-o-o0o-o-o-

## TEMA 1.- LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

### 1.- INTRODUCCIÓN

Tras las Elecciones Generales del 15 de junio de 1977, el Congreso de los Diputados ejerció la iniciativa constitucional que le otorgaba el art. 3º de la Ley para la Reforma Política y, en la sesión de 26 de julio de 1977, el Pleno aprobó una moción redactada por todos los Grupos Parlamentarios y la Mesa por la que se creaba una Comisión Constitucional con el encargo de redactar un proyecto de Constitución.

Una vez elaborada y discutida en el Congreso y Senado, mediante Real Decreto 2550/1978 se convocó el Referéndum para la aprobación del Proyecto de Constitución que tuvo lugar el 6 de diciembre siguiente. Se llevó a cabo de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto 2120/1978. El Proyecto fue aprobado por el 87,78% de votantes que representaba el 58,97% del censo electoral.

Su Majestad el Rey sancionó la Constitución durante la solemne sesión conjunta del Congreso de los Diputados y del Senado celebrada en el Palacio de las Cortes el miércoles 27 de diciembre de 1978. El BOE publicó la Constitución el 29 de diciembre de 1978, que entró en vigor con la misma fecha. Ese mismo día se publicaron, también, las versiones en las restantes lenguas de España.

A lo largo de su vigencia ha tenido dos reformas:

- En 1992, que consistió en añadir el inciso "*y pasivo*" en el artículo 13.2, referido al derecho de sufragio en las elecciones municipales.
- En 2011, que consistió en sustituir íntegramente el artículo 135 para establecer constitucionalmente el principio de estabilidad presupuestaria, como consecuencia de la crisis económica y financiera que padecemos.

### 2.- ANTECEDENTES

Las múltiples influencias de una Constitución derivada como la española de 1978 -además de aquellas recibidas del constitucionalismo histórico español- hay que buscarlas preferentemente dentro de las nuevas corrientes europeas que aparecen después de la Segunda Guerra Mundial, y en tal sentido ha recibido claras influencias de otros textos constitucionales europeos, así como de diferentes Tratados de Derecho Internacional:

- De la Constitución italiana de 1947 habría que destacar la configuración del poder judicial y sus órganos de gobierno, o los antecedentes del Estado Regional Italiano.
- De la Ley Fundamental de Bonn de 1949, la de mayor influencia, el catálogo de derechos y libertados, o la calificación del Estado como social y democrático de derecho (aunque de alguna manera ya lo recogía la Constitución española de 1931), y los mecanismos de la moción de censura de carácter constructiva, que debe incluir un candidato alternativo a la presidencia del Gobierno.

## TEMA 2.- LEY 39/2015, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

### INTRODUCCIÓN

El art. 103 de la Constitución dispone que *“la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”*.

Tras más de veinte años de vigencia de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recientemente el poder legislativo ha llevado a cabo una reforma del ordenamiento jurídico público articulada en dos ejes fundamentales: las relaciones *«ad extra»* (hacia afuera) y *«ad intra»* (hacia dentro) de las Administraciones Públicas. Para ello se han impulsado simultáneamente dos nuevas leyes que constituirán los pilares sobre los que se asentará en adelante el Derecho administrativo español: la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015), y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas constituye el primero de estos dos ejes, al establecer una regulación completa y sistemática de las relaciones *«ad extra»* entre las Administraciones y los administrados, tanto en lo referente al ejercicio de la potestad de autotutela y en cuya virtud se dictan actos administrativos que inciden directamente en la esfera jurídica de los interesados, como en lo relativo al ejercicio de la potestad reglamentaria y la iniciativa legislativa. Queda así reunido en cuerpo legislativo único la regulación de las relaciones *«ad extra»* de las Administraciones con los ciudadanos como ley administrativa de referencia que se ha de complementar con todo lo previsto en la normativa presupuestaria respecto de las actuaciones de las Administraciones Públicas, destacando especialmente lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; la Ley 47/2003, General Presupuestaria, y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley se estructura en 133 artículos, distribuidos en siete títulos, cinco disposiciones adicionales, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y siete disposiciones finales.

TÍTULO PRELIMINAR.- El título preliminar, de disposiciones generales, aborda el ámbito objetivo y subjetivo de la Ley. Entre sus principales novedades, cabe señalar, la inclusión en el objeto de la Ley, con carácter básico, de los principios que informan el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones. Se prevé la aplicación de lo previsto en esta Ley a todos los sujetos comprendidos en el concepto de Sector Público, si bien las Corporaciones de Derecho Público se regirán por su normativa específica en el ejercicio de las funciones públicas que les hayan sido atribuidas y supletoriamente por esta Ley.

TÍTULO I: LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.- El Título I regula entre otras cuestiones, las especialidades de la capacidad de obrar en el ámbito del Derecho administrativo, haciéndola extensiva por primera vez a los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios

**TEMA 3.- LEY 40/2015, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO:  
TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE  
ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO.  
TÍTULO III: RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.**

**1.- INTRODUCCIÓN**

Mediante Ley 40/2015 se ha regulado el Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor se produjo -como la Ley 39/2015- el 2 de octubre de 2016. Tiene 158 artículos, con la siguiente estructura:

Preámbulo

- TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO II. De los órganos de las Administraciones Públicas

Sección 1.<sup>a</sup> De los órganos administrativos

Sección 2.<sup>a</sup> Competencia

Sección 3.<sup>a</sup> Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas

Subsección 1.<sup>a</sup> Funcionamiento

Subsección 2.<sup>a</sup> De los órganos colegiados en la Administración General del Estado

Sección 4.<sup>a</sup> Abstención y recusación

CAPÍTULO III. Principios de la potestad sancionadora

CAPÍTULO IV. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas

Sección 1.<sup>a</sup> Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas

Sección 2.<sup>a</sup> Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas

CAPÍTULO V. Funcionamiento electrónico del sector público

CAPÍTULO VI. De los convenios

- TÍTULO I. Administración General del Estado

CAPÍTULO I. Organización administrativa

CAPÍTULO II. Los Ministerios y su estructura interna

CAPÍTULO III. Órganos territoriales

## TEMA 4.- ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

El régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas está configurado fundamentalmente por el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), aprobado actualmente por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público, empezando por el de servicio a los ciudadanos y al interés general, ya que la finalidad primordial de cualquier reforma en esta materia debe ser mejorar la calidad de los servicios que el ciudadano recibe de la Administración.

El Estatuto Básico del Empleado Público contiene aquello que es común al conjunto de los funcionarios de todas las AA.PP., más las normas legales específicas aplicables al personal laboral a su servicio. Partiendo del principio constitucional de que el régimen general del empleo público en nuestro país es el funcionario, reconoce e integra la evidencia del papel creciente que en el conjunto de Administraciones Públicas viene desempeñando la contratación de personal conforme a la legislación laboral para el desempeño de determinadas tareas. En ese sentido, el Estatuto sintetiza aquello que diferencia a quienes trabajan en el sector público administrativo, sea cual sea su relación contractual, de quienes lo hacen en el sector privado.

El Estatuto Básico es un paso importante y necesario en un proceso de reforma, previsiblemente largo y complejo, que debe adaptar la articulación y la gestión del empleo público en España a las necesidades de nuestro tiempo, en línea con las reformas que se vienen emprendiendo últimamente en los demás países de la Unión Europea y en la propia Administración comunitaria.

El EBEP consta de 100 artículos distribuidos en 8 Títulos, con la siguiente estructura:

- TÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación
- TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas

CAPÍTULO I. Clases de personal  
CAPÍTULO II. Personal directivo

- TÍTULO III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos

CAPÍTULO I. Derechos de los empleados públicos  
CAPÍTULO II. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño  
CAPÍTULO III. Derechos retributivos  
CAPÍTULO IV. Dº a la negociac. colectiva, representación y participación institucional. Dº de reunión  
CAPÍTULO V. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones  
CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

- TÍTULO IV. Adquisición y pérdida de la relación de servicio

CAPÍTULO I. Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio  
CAPÍTULO II. Pérdida de la relación de servicio



**TEMA 5.- LEY ORGÁNICA 3/2007, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD. EL DERECHO AL TRABAJO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

**1.- LA LEY ORGÁNICA 3/2007**

**1.1.- ESTRUCTURA DE LA LEY**

Preámbulo

- TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley
- TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación
- TÍTULO II. Políticas públicas para la igualdad

CAPÍTULO I. Principios generales

CAPÍTULO II. Acción administrativa para la igualdad

- TÍTULO III. Igualdad y medios de comunicación
- TÍTULO IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades

CAPÍTULO I. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral

CAPÍTULO II. Igualdad y conciliación

CAPÍTULO III. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad

CAPÍTULO IV. Distintivo empresarial en materia de igualdad

- TÍTULO V. El principio de igualdad en el empleo público

CAPÍTULO I. Criterios de actuación de las Administraciones públicas

CAPÍTULO II. El principio de presencia equilibrada en la AGE y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ella

CAPÍTULO III. Medidas de Igualdad en el empleo para la AGE

CAPÍTULO IV. Fuerzas Armadas

CAPÍTULO V. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- TÍTULO VI. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro
- TÍTULO VII. La igualdad en la responsabilidad social de las empresas
- TÍTULO VIII. Disposiciones organizativas

## TEMA 6.- LEY ORGÁNICA 2/2023, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO.

### INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, presenta la siguiente estructura:

[Preámbulo]

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales

TÍTULO I. Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades

TÍTULO II. Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario

TÍTULO III. Organización de enseñanzas

TÍTULO IV. Investigación y transferencia e intercambio del conocimiento e innovación

TÍTULO V. Cooperación, coordinación y participación en el sistema universitario

TÍTULO VI. Universidad, sociedad y cultura

TÍTULO VII. Internacionalización del sistema universitario

TÍTULO VIII. El estudiantado en el Sistema Universitario

TÍTULO IX. Régimen específico de las universidades públicas

CAPÍTULO I. Régimen jurídico y estructura de las universidades públicas

CAPÍTULO II. Gobernanza de las universidades públicas

CAPÍTULO III. Régimen económico y financiero de las universidades públicas

CAPÍTULO IV. Personal docente e investigador de las universidades públicas

Sección 1.<sup>a</sup> El profesorado de los cuerpos docentes universitarios

Sección 2.<sup>a</sup> El personal docente e investigador laboral

Sección 3.<sup>a</sup> El profesorado de la Unión Europea

CAPÍTULO V. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios de las universidades públicas

TÍTULO X. Régimen específico de las universidades privadas

Disposiciones adicionales (17)

Disposiciones transitorias (12)

Disposición derogatoria (1)

Disposiciones finales (12)

## TEMA 7.- ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Los Estatutos de la Universidad de Granada han sido aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y publicados en el BOJA de 28 de julio de 2011, con la siguiente estructura:

- TÍTULO PRELIMINAR

- TÍTULO I. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

Capítulo I: Facultades y Escuelas

Capítulo II: Departamentos

Capítulo III: Institutos Universitarios de Investigación

Capítulo IV: Otros Centros y Estructuras

Capítulo V: Disposiciones comunes

- TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I: Órganos generales de gobierno y representación colegiados

Sección primera. Consejo Social

Sección segunda. Consejo de Gobierno

Sección tercera. Claustro Universitario

Capítulo II: Órganos generales de gobierno y representación unipersonales

Sección primera. Rector o Rectora

Sección segunda. Vicerrectoras o Vicerrectores

Sección tercera. Secretaria o Secretario General

Sección cuarta. El Gerente o la Gerente

Capítulo III: Órganos de gobierno y representación de las Facultades y Escuelas

Sección primera. Junta de Facultad o Escuela

Sección segunda. Decana o Decano de Facultad y Director o Directora de Escuela

Sección tercera. Secretaria o Secretario de Facultad o Escuela

Capítulo IV: Órganos de gobierno y representación de los Departamentos

Sección primera. Consejo de Departamento

Sección segunda. Director o Directora de Departamento

Sección tercera. Secretaria o Secretario de Departamento

## **TEMA 8.- REAL DECRETO 822/2021, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y DEL PROCEDIMIENTO DE ASEGURAMIENTO DE SU CALIDAD.**

### **INTRODUCCIÓN**

Mediante Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, se ha establecido la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Su estructura es la siguiente:

Preámbulo

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

CAPÍTULO II. Organización de las enseñanzas universitarias

CAPÍTULO III. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

CAPÍTULO IV. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster

CAPÍTULO V. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado

CAPÍTULO VI. Estructuras curriculares específicas y de innovac. docente en las enseñanzas univ. oficiales

CAPÍTULO VII. Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales

Sección 1.<sup>a</sup> Verificación de los planes de estudios y establecimiento del carácter oficial de los títulos

Sección 2.<sup>a</sup> Seguimiento de los títulos

Sección 3.<sup>a</sup> Modificación de los planes de estudios

Sección 4.<sup>a</sup> Renovación de la acreditación

CAPÍTULO VIII. Las enseñanzas propias de las universidades

Disposiciones adicionales (14)

Disposiciones transitorias (8)

Disposición derogatoria (1)

Disposiciones finales (6)

ANEXO I. Ámbitos del conocimiento

ANEXO II. Modelo de memoria para la solicitud de verificación del plan de estudios de un título universitario oficial

### **1.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Objeto.-** Este real decreto tiene por objeto el establecimiento de la organización y la estructura de las enseñanzas universitarias, a partir de los principios generales que definen el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Al mismo tiempo, ordena la oferta académica oficial y la oferta de otros títulos, específicamente la referida a la formación permanente, y regula las estructuras curriculares específicas y las prácticas académicas externas que las universidades podrán incorporar a sus planes de estudios.

## **TEMA 9.- REGLAMENTO DE GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA: NORMAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

### **INTRODUCCIÓN**

El Reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Granada fue aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2021, y modificado en sesión ordinaria de 29 de junio de 2022 (BOUGR núm. 183, de 6 de julio de 2022). Su estructura es la siguiente:

- TÍTULO PRELIMINAR.- Disposiciones Generales
- TÍTULO I.- Normas para la formalización de la matrícula

CAPÍTULO I.- Procedimiento

CAPÍTULO II.- Plazos y modalidades de matrícula

SECCIÓN 1ª. ESTUDIOS DE GRADO

SECCIÓN 2ª. ESTUDIOS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS

SECCIÓN 3ª. ESTUDIOS DE DOCTORADO

CAPÍTULO III.- Precios públicos

CAPÍTULO IV.- Compensaciones y bonificaciones de precios públicos

- TÍTULO II.- Reconocimiento y transferencia de créditos

CAPÍTULO I.- Reconocimiento de créditos en enseñanzas oficiales de Grado

CAPÍTULO II.- Reconocimiento de créditos en enseñanzas oficiales de Máster Universitario

CAPÍTULO III.- Transferencia de créditos

CAPÍTULO IV.- Órganos competentes y procedimiento

SECCIÓN 1ª. ÓRGANOS COMPETENTES

SECCIÓN 2ª. PROCEDIMIENTO

- TÍTULO III.- Admisión por reconocimiento parcial de estudios y reingreso en los estudios de Grado y Máster universitario

CAPÍTULO I.- Solicitudes y plazas

CAPÍTULO II.- Requisitos previos y criterios de admisión

CAPÍTULO III.- Procedimiento

## **TEMA 10.- NORMAS DE PERMANENCIA PARA ESTUDIANTADO DE LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

Las Normas de Permanencia de la Universidad de Granada para los Estudiantes de Enseñanzas Oficiales de Grado y Máster Universitario fueron aprobadas por el Consejo Social con fecha 28 de junio de 2016, y modificadas mediante acuerdo de dicho órgano de fecha 28 de junio de 2018. Su estructura es la siguiente:

Preámbulo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Modalidades de dedicación al estudio

Artículo 3. Rendimiento académico mínimo para la permanencia en los estudios iniciados

Artículo 4. Límite de convocatorias de evaluación por asignatura

Artículo 5. Plazos de permanencia en cada una de las enseñanzas de grado o máster universitario

Artículo 6. Abandono de los estudios

Artículo 7. Cómputo de convocatorias y plazo de permanencia de los estudiantes procedentes de otra Universidad

Artículo 8. Permanencia de estudiantes procedentes de otros planes de estudio

Artículo 9. Estudiantes con necesidades específicas de atención educativa

Artículo 10. Consecuencias del incumplimiento del rendimiento académico mínimo o agotamiento de los plazos de permanencia

Artículo 11. La Comisión de Permanencia

Disposición transitoria 1<sup>a</sup>. Estudiantes matriculados con anterioridad a la entrada en vigor

Disposición transitoria 2<sup>a</sup>. Aplicación del artículo 5, apartado e) de la presente normativa.

Disposición transitoria 3<sup>a</sup>. Aplicación del artículo 10 de la presente normativa.

Disposición adicional

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

## **TEMA 11.- NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA: CAPÍTULOS IV A VIII.**

La Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013 (BOUGR núm. 71, de 27 de mayo de 2013) y modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2014 (BOUGR núm. 78, de 10 de febrero de 2014); de 23 de junio de 2014 (BOUGR núm.83, de 25 de junio de 2014) y de 26 de octubre de 2016 (BOUGR núm. 112, de 9 de noviembre de 2016). Su contenido es el siguiente.

- **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Derecho a la evaluación

- **CAPÍTULO II. GUÍAS DOCENTES**

Artículo 4. Guía Docentes de la asignatura

- **CAPÍTULO III. TUTORÍAS**

Artículo 5. Tutorías

- **CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN**

Sección 1.<sup>a</sup> Principios generales y sistemas de evaluación

Artículo 6. Principios generales

Artículo 7. Evaluación continua

Artículo 8. Evaluación única final

Artículo 9. Evaluación por incidencias

Artículo 10. Evaluación extraordinaria por Tribunal

Artículo 11. Evaluac. de estudiantes con discapacidad u otras necesidades específicas de apoyo educativo

Sección 2.<sup>a</sup> Pruebas de evaluación

Artículo 12. Pruebas de evaluación

Artículo 13. Desarrollo de las pruebas de evaluación

Artículo 14. Programación de las fechas de realización de las pruebas

Artículo 15. Originalidad de los trabajos y pruebas

Artículo 16. Conservación de materiales y documentos de evaluación

## **TEMA 12.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL EJERCICIO 2023: EL PRESUPUESTO DE LA UGR.**

### **INTRODUCCIÓN**

El Presupuesto de la Universidad de Granada constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden ser reconocidas, y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio 2023.

El Presupuesto de la UGR fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, y por el Consejo Social con fecha 22 de diciembre de 2022.

Al Presupuesto se acompañaron las Bases de Ejecución del Presupuesto (ejercicio 2023), que tienen por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de la actividad económico-financiera y presupuestaria de la Universidad de Granada durante el ejercicio 2023. Su ámbito de aplicación abarca a toda la estructura organizativa de la Universidad de Granada.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la UGR para 2023 regulan el Presupuesto de la UGR en su Título II (arts. 19 a 27), con la siguiente estructura:

CAPÍTULO I.- Contenido

CAPÍTULO II.- Elaboración y aprobación del Presupuesto

CAPÍTULO III.- Estructura del Presupuesto

Sección primera.- Estructura del Estado de Gastos

Sección segunda.- Estructura del Estado de Ingresos

### **1.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTOS DE LA UGR**

El presupuesto será único, público y equilibrado e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Universidad.

El presupuesto se compone del siguiente contenido mínimo:

- a) El resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos del ejercicio.
- b) El Estado del Presupuesto de Ingresos del ejercicio detallado a nivel de concepto.
- c) El Estado del Presupuesto de Gastos del ejercicio detallado a nivel de concepto.
- d) El Presupuesto de Gastos distribuidos por Programas funcionales.